

NO DIG 3000
155



MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2001
Oj110

OFICINA GENERAL DE SEGUROS DE LA REPUBLICA
ALCALDIA DE BOGOTA 120-3-4894
CALLE 146 # 146-100
CALLE 146 # 146-100
CALLE 146 # 146-100
CALLE 146 # 146-100

PARA: Dr. Edgar Marroquín Puentes
DIRECTOR OFICINA DE PLANEACION

DE: Juan Fernando Romero Tobón
DIRECTOR OFICINA JURÍDICA

REFERENCIA: NUR 120-3-4894/545/02
Concepto formato de resoluciones sobre caja menor

En atención a lo solicitado en el memorando en referencia, me permito efectuar los siguientes comentarios:

En primer lugar, sobre el proyecto de resolución "Por la cual se efectúa un reembolso ...", se observa que:

- 1.- En el tercer considerando, el término "solicitó" se presta a confusión, pues no se entiende ante quién se presentó la solicitud; sin embargo de su contenido parece que sería más apropiado utilizar la expresión "situó en la caja menor de la gerencia seccional..." u otra similar. Lo anterior teniendo en cuenta que una orden de pago no es el medio idóneo para efectuar una solicitud.

110.016.2.001
Concepto

Al
29-08-2001
9:20 a.m.
9

- 2.- Igualmente, en la parte motiva sería conveniente incluir un considerando en donde se exprese que es procedente efectuar el reembolso, por haberse consumido más del 70% de alguno o algunos de los rubros presupuestales afectados.
- 3.- En la parte resolutive, y teniendo en cuenta que el gerente seccional es el ordenador del gasto para efectos del manejo de caja menor, es él quien debe efectuar el reembolso, por lo cual se sugiere la siguiente redacción para el artículo segundo: "Reembolsar, a la caja menor de la gerencia seccional... , la suma de...
PARÁGRAFO: Oficiar a la Dirección de Recursos Financieros para que, previo el lleno de los requisitos administrativos y fiscales, haga efectivo el reembolso de que trata el presente artículo".
- 4.- Adicionalmente, considera esta oficina que resulta conveniente trasladar el cuadro de gastos, agrupados por rubros presupuestales, a la parte motiva , y ubicarlo en el quinto considerando.

De otra parte, en cuanto al proyecto de resolución "Por la cual se legaliza la caja menor de ...", se efectúan los siguientes comentarios:

- 1.- En el tercer considerando se sugiere reemplazar el término "solicitó", por las mismas razones expresadas respecto del formato anteriormente comentado.
- 2.- El cuarto considerando no es claro, pues no se indica a quién se solicita el valor en pesos, de que trata el considerando, ni si esa suma se refiere a valores reintegrados, o por reintegrar.

- 3.- Lo dispuesto en la parte resolutive no corresponde al propósito del acto administrativo, es decir la legalización de la caja menor, pues ordena un reembolso. Si atañe a una legalización final, debe hablarse es de reintegro del saldo sobrante, según lo normado en el inciso final del artículo 15 de la Resolución 01 de 2001, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Finalmente, y este comentario es válido para los dos proyectos, se sugiere hablar en pasado de la imputación de los gastos, por ejemplo: " los gastos efectuados por la Gerencia Seccional... se imputaron así", por tratarse de hechos que ya se presentaron.

No obstante lo anterior, esta dependencia no considera necesario que tales actuaciones consten en actos administrativos como los proyectados. Por su naturaleza corresponden, más bien, a informaciones que rinden los responsables de las cajas menores de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Resolución 01 de 2001 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Lo que sí debe producirse es una resolución de reconocimiento de gasto a la cual alude el mencionado artículo 15.

Cordialmente,

Original Firmado Por:
Juan Fernando Romero Tobón

JUAN FERNANDO ROMERO TOBÓN

DayraC



MEMORANDO INTERNO

Bogotá,
120

© AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Alfonso López Estrada N.º 120-3-4804, Bogotá D. C.
Teléfono: 845-5882/83
PABX: Servidor de Riego Fono: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
Código: 119010344 JURIDICA

PARA : Juan Fernando Romero, Director Oficina Jurídica
DE : Edgar Marroquín Puentes, Director Oficina de Planeación
REFERENCIA: 545/01
Revisión formatos de resoluciones de caja menor

El pasado 2 de mayo la Auditoría General de la República - AGR solicitó autorización para la constitución de una caja menor para el manejo del rubro de Adquisición de Servicios, con el fin de atender los gastos relacionados con viáticos y pasajes, por la suma de \$10 millones. En respuesta a dicha solicitud, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional dio su aprobación mediante oficio No. 013250 del 11 de mayo de los corrientes.

Por lo anterior, surgió la necesidad de actualizar los procedimientos referentes al manejo de las cajas menores, así como sus respectivos formatos e instructivos.

Dentro de estos procedimientos existen unos modelos de resolución para estandarizar las solicitudes de reembolso y legalización de la Caja Menor de las Gerencias Seccionales, que fueron actualizados de conformidad con las sugerencias hechas por la Dirección de Recursos Financieros, los cuales anexo para que reciban la revisión y ajustes pertinentes por parte de la Oficina Jurídica, antes de su aprobación definitiva.

En espera de su pronta respuesta, toda vez que estas resoluciones formarán parte de la jornada de capacitación que se realizará la semana entrante con las Gerencias Seccionales.

Cordial saludo,

EDGAR MARROQUÍN PUENTES

Anexo: 6 folios

20
151

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2001

OJ110

Doctor
CARLOS ARMANDO BARRERO PÁEZ
Director Administrativo y Financiero
Contraloría General de Cundinamarca
Calle 49 N° 13-33
Ciudad



Referencia: NUR 000-1-4242/445/03

Apreciado doctor,

Me refiero a sus comunicaciones radicadas con el número en referencia, los días 23 de julio y 14 de agosto del presente año, en los cuales solicita copia de la normatividad vigente sobre la consignación de títulos valores que mantiene la tesorería de esa entidad, y que corresponden a consignaciones en dinero efectuadas "por concepto de cobro coactivo de fallos con responsabilidad fiscal y multas impuestas como consecuencia de procesos sancionatorios".

Al respecto es conveniente señalar que las disposiciones que aluden al tema se encuentran consignadas en la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental de Cundinamarca, Ordenanza 045 de 1996, artículos 23 y siguientes. En relación con el manejo presupuestal de las contralorías departamentales, deben tenerse en cuenta las Leyes 330 de 1996 y 617 de 2000.

Teniendo en cuenta que se trata de normas de manejo en la dependencia su digno cargo, esta oficina considera innecesario remitir copia de ellas.

Cordial saludo,

Original Firmado Por:
Juan Fernando Romero Tobón

JUAN FERNANDO ROMERO TOBÓN
Director Oficina Jurídica

5

Dayana

19

150



MEMORANDO INTERNO

**Bogotá, D.C.
214-GSII**
AUDITORÍA GENERAL

EN AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 05/02/2001 09:28 AM al correo electrónico NUR 000-1-4243
Temática: 405 - COOPERACIÓN TÉCNICA Y FOMENTIVA
#1055 Actividad DE TRASLADO, Párrafo 1, Anexo 1 FOLIO
Origen: 214 GERENCIA SECCIONAL II (BOGOTÁ)
Destino: 110 OFICINA JURÍDICA
Código: 001

PARA: JUAN FERNANDO ROMERO TOBÓN
Director Oficina Jurídica

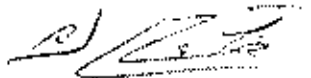
DE: JOSE NEHEMAN GOMEZ LOZADA
Gerente Seccional II (E)

REFERENCIA: NUR 000-1-4243

Cordial saludo

Por considerarlo de competencia de la Oficina a su cargo, de manera respetuosa me permito remitir la solicitud planteada por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, en relación con la custodia de títulos valores, producto de investigaciones adelantadas por dicho organismo de control. Favor enviar copia a este Despacho de la respuesta dada.

Hasta otra ocasión,


JOSE NEHEMAN GOMEZ LOZADA
Gerente Seccional II (E)

08 AGO. 2001

ANEXOS: Lo anunciado en 1 pág

4

18
149



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRALORIA GENERAL

NUMERO.....

AL CONTESTAR HACER
REFERENCIA A ESTE NUMERO

DEPENDENCIA 40300 - 235

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 23 de julio de 2001

Doctor
JOSE NEHEMAN GOMEZ LOZADA
Gerente Seccional II (E).
Auditoria General de la Republica
Bogotá D.C.

AGENCIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 23/07/2001 03:52 PM al receptor que U.U.P. 000-1-4243
Tiempo: 445 - CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
E-3055 Actividad: 03 INICIO, Felix J. Andres
Origen: CONTRALORIA GENERAL DE CUNDINAMARCA
Destino: 014 DEPENDIA SECCIONAL II (BOGOTA)
Copia: NO

Respetado doctor,

En la tesorería de la Contraloría de Cundinamarca, se mantiene en custodia títulos valores, producto de las investigaciones que se adelantan por parte de ésta.

Considero que estos recursos ya sea en títulos deben ser custodiados por parte de la Tesorería Departamental o en su defecto por el municipio o entidad afectada.

←
Banco
sobre custodia

Para dar soporte a estos traslados es importante basarse en las normas que así lo determinen. Por lo anterior, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitarle copia de la normatividad vigente para estos casos, que como lo anote anteriormente me permite darle el soporte del caso.

Sin otro particular,

CARLOS ARMANDO BARRERO PAEZ
Director Administrativo y Financiero

3



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRALORIA GENERAL

Delegado 17
148

DEPENDENCIA 0300 - 275

NUMERO _____

AL CONTESTAR HACER
REFERENCIA A ESTE NUMERO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 9 de agosto de 2001

RECIBIDO
4 10 11 2001
SECRETARIA DE CONTABILIDAD Y FISCALIA

Doctor
JUAN FERNANDO ROMERO TOBON
Director Oficina Jurídica
Auditoría General de la República
Bogotá D.C.,

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Calle 14/95/0001 9300 FM - Contraloría FILIAL 000 - L. 4240
Teléfono: 445 - CORRESPONDENCIA JURIDICA
E-3007 Actividad 07 RESPUESTA Folios: 2 Anexos
Código: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Dentro: 119 OFICINA JURIDICA
Código: 800

Respetado doctor:

Ampliando lo solicitado mediante oficio No. 40300-235, del 23 de Julio de 2001, me permito solicitarle respetuosamente su colaboración para indicarme las normas correspondientes a la siguiente situación:

La Contraloría de Cundinamarca abrió una cuenta especial en el Banco Agrario No. 250009196151, Cuenta Depósitos Judiciales, donde se consigna los dineros por concepto de cobro coactivo de fallos con responsabilidad fiscal y multas impuestas como consecuencia de procesos sancionatorios. Los títulos valores productos de las consignaciones efectuadas, son enviados por la Unidad de Jurisdicción Coactiva a la Tesorería de la entidad cuyo objeto es el de salvaguardar dichos documentos.

Como Director, considero que estos títulos valores deben ser consignados de acuerdo a su origen en la tesorería correspondiente (municipal o entidad afectada) para el caso de fallos con responsabilidad, y en la tesorería departamental lo correspondiente a multas.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRALORIA GENERAL

16

147

DEPENDENCIA 10300 - 275

NUMERO _____

AL CONTESTAR HACER
REFERENCIA A ESTE NUMERO

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 9 de agosto de 2001

Para dar trámite administrativo y contable, la disposición de estos recursos (recursos de terceros) deben tener el soporte del caso, por el cual radica mi solicitud, sobre la norma aplicable que permita realizar dicho trámite.

Sin otro particular y agradeciéndole la disposición que se le preste a ésta.

CARLOS ARMANDO BARRERO PAEZ
Director Administrativo y Financiero.

c.c. Contralor de Cundinamarca, Dr. Wenceslao Sánchez.